

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO INHIBITORIO EXP. 0738-2026

Una vez recibida, analizada y evaluada la queja anónima con radicado No. 5665192026, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social comunica:

Que mediante auto 1508 de fecha 21 de agosto de 2026, profirió decisión inhibitoria en el asunto 0738-2026.

En la parte resolutive de la mencionada providencia se consignó:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de la radicación número 0738-2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Por **Secretaría**, remitir copia de la queja ante la **Dirección Poblacional y Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social**; con el fin se adopten las medidas administrativas que haya lugar en relación a los hechos de la queja, en pro del mejoramiento del servicio en el equipo Atrapasueños del centro AMAR de la Secretaría Distrital de Integración Social; disponiéndose además, para que en virtud de sus funciones atendiendo lo establecido en el numeral 4º del artículo 34 del Decreto 647 de 2025, se haga uso de lo previsto en el artículo 68 del Código General Disciplinario, respecto de la preservación del orden interno, y en ese sentido, adopte las medidas correctivas pertinentes, para que hechos como el denunciado no se vuelvan a presentar.

TERCERO: En razón a que la queja que originó la presente actuación fue presentada de forma “anónima”, sin contarse con dato de remitente alguno a efectos que el quejoso pueda conocer lo aquí decidido en virtud del principio de principio de publicidad; por Secretaría, **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto a través de la cartelera ubicada en la Oficina de Control

Clasificación: Información Pública

Disciplinario Interno y en página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días; indicando que contra la misma no procede recurso alguno, quedando facultada esta Oficina para iniciar una actuación disciplinaria por estos mismos hechos, si fueren nuevamente denunciados, y si se señalaren las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y se tengan siquiera indicios que permitan establecer de manera sumaria la ocurrencia de una conducta con relevancia disciplinaria.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno; advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se procede a fijar la presente publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy primero (01) de septiembre del 2026 a las siete (7) de la mañana.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy siete (07) de septiembre del 2026 a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.)

TERESA CORREA

TERESA CORREA DURANGO
Auxiliar Administrativa
Oficina de Control Disciplinario Interno

Clasificación: Información Pública